

Constancia Secretarial: señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo singular nos fue repartida por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 4 de agosto de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1512
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	PAOLA KATHERINE MUÑOZ BETANCUR Y NORALBA DEL SOCORRO BETANCUR SUÁREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00781 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y en contra de PAOLA KATHERINE MUÑOZ BETANCUR Y NORALBA DEL SOCORRO BETANCUR SUÁREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$6.334.462) como capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda.

- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 1 de mayo de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO portador de la tarjeta profesional número 185.918 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como endosatario al cobro en el presente proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d538fa0d5032ae0a41d0c9bcad958a5340e7f210da1bdd99e6717d
d7d0448ff0**

Documento generado en 04/08/2021 12:01:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 124 (E)** Hoy **5 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario